

de asentamiento rural I, 1000 m2 para el suelo rústico de asentamiento rural II y 2000 m2 para el suelo rústico de asentamiento rural III, su superficie se ve reducida quedando de superficie inferior a la parcela mínima exigida, al estar parcialmente afectadas por el trazado de un calle o vial previsto en la planimetría de las mencionadas Normas Subsidiarias.

El criterio interpretativo a adoptar sería el siguiente:

- Única y exclusivamente para aquellos casos de parcelas situadas en suelo rústico de asentamiento rural que según título de propiedad superan las dimensiones de la parcela mínima exigida por el artículo 69.8 de la normativa urbanística de las citadas y vigentes normas subsidiarias (500 m2 para el suelo rústico de asentamiento rural I, 1.000 m2 para el suelo rústico de asentamiento rural II y 2.000 m2 para el suelo rústico de asentamiento rural III), pero que al verse afectadas parcialmente por el trazado de un vial o calle previsto en el instrumento de planeamiento urbanístico municipal, hacen que no se llegue o cumpla la dimensión o superficie de parcela mínima exigida, se concederán licencias de edificación siempre que con carácter previo a la concesión u otorgamiento de la licencia urbanística instada, se dé cumplimiento efectivo a los dos requisitos siguientes:

a) Que por el propietario se ceda gratuitamente al Ayuntamiento la propiedad de la porción de suelo que las normas subsidiarias destinan a vial o calle con las infraestructuras, instalaciones y servicios legalmente exigidos que ha de ejecutar, a su costa, el propietario.

Y que según el correspondiente informe técnico a emitir por los servicios municipales el resto de la parcela no afectada por el trazado del vial o calle, cumpla, a excepción de la parcela mínima, con el resto de condiciones de edificación establecidas con carácter general por las normas subsidiarias y las establecidas con carácter particular para el suelo rústico de asentamiento rural, tales como edificabilidad, ocupación, altura máxima y retranqueos. Los parámetros urbanísticos de edificabilidad y ocupación se computarán sobre la parcela neta.

SEGUNDO. Someter a información pública el presente acuerdo, junto al expediente tramitado al efecto, por plazo de 30 días, mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el tablón de edictos de la página web del ayuntamiento,

puediendo en dicho plazo los interesados presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas. En el supuesto caso, que se presenten reclamaciones o sugerencias deberán ser resueltas por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, debiéndose publicar íntegramente su texto en el B.O.P. de la Provincia de las Palmas, y en el portal de transparencia de la página web de este Ayuntamiento, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno”.

Durante el plazo de TREINTA DÍAS de información pública, las personas interesadas podrán examinar el expediente y los documentos aprobados, personándose en las Dependencias Municipales de Secretaría, sita en la segunda planta de la Casa Consistorial ubicada en la Plaza León y Castillo, s/n, de San Bartolomé (Lanzarote), de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

El texto íntegro del citado acuerdo interpretativo adoptado por el pleno y el informe jurídico emitido al efecto, se encuentra insertado en la página [www.sanbartolome.es](http://www.sanbartolome.es)

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Bartolomé (Lanzarote), a veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho.

EL ALCALDE-PRESIDENTE ACCTAL., David Rocío Pérez.

150.044

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

### ANUNCIO

#### 5.717

Por la presente comunicación se hace público el Decreto de la Concejala Delegada del Departamento de

Recursos Humanos de este Ayuntamiento número 5427/2018, de fecha 18 de septiembre de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente: “ÚNICO: Visto el Informe Propuesta de Resolución emitido por la Jefa Provisional del Departamento de RRHH y Organización cuyo tenor literal es el siguiente: “ASUNTO: INFORME PROPUESTA QUE EMITE LA JEFA DE SERVICIO PROVISIONAL DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS DE SUBINSPECTOR/A DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN.

#### INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Que se sigue expediente para llevar a cabo la provisión, por promoción interna y por el sistema de concurso oposición, de DOS PLAZAS DE SUBINSPECTOR/A DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA, cuya convocatoria aparece íntegramente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 39, de 30 de marzo de 2018 y rectificación posterior en el Boletín Oficial de la Provincia número 79, de 2 de julio de 2018, e íntegramente publicadas en el BOC número 136, de 16 de julio de 2018, así como un extracto de las mismas en el BOE número 176, de 21 de julio de 2018

SEGUNDO. Que ha transcurrido el plazo de presentación de instancias previsto en la convocatoria específica.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### I. Marco Jurídico.

- El Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias.

- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen normas marco y otras formas de Coordinación de Policías Locales de Canarias.

- Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

II. Sobre la elevación a definitiva de la lista de admitidos y excluidos.

No habiendo ningún aspirante excluido y no siendo por tanto necesario el plazo de subsanación de diez hábiles recogido en la base cuarta de la convocatoria, toda vez que ninguno de los aspirantes hará uso del mismo y en aras a la realización de un proceso ágil debido a la necesidad de cubrir las plazas convocadas, la lista que se dicte podrá ser la lista definitiva de admitidos y excluidos.

III. Sobre la competencia para la adopción del acuerdo.

La competencia para aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de DOS PLAZAS DE SUBINSPECTOR/A DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA, corresponde a la Concejala de Recursos Humanos y Organización en uso de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Decreto número 4069/2015, de fecha 29 de junio, de conformidad a la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del

Régimen Local, y del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Jefa de Servicio Provisional eleva a la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Organización la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión, por promoción interna y por el sistema de concurso oposición, de DOS PLAZAS DE SUBINSPECTOR/A DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA.

#### ADMITIDOS:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE
42.855.044-A	ALMEIDA SUÁREZ	OSCAR
42.842.398-E	GARCÍA GODOY	DÁMASO
44.715.798-A	TOLEDO LÓPEZ	SALUSTIANO

SEGUNDO. Publicar el listado definitivo de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de este Ayuntamiento, para general y público conocimiento.

Es todo cuanto tengo a bien informar, sin perjuicio de que su contenido pueda ser sometido a superior criterio técnico.

Santa Lucía, a 13 de septiembre de 2018.

La Jefa de Servicio Provisional de RRHH

Fdo.: Elizabeth Pagador Rojas”

En uso de las facultades conferidas por la vigente Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, especialmente por el artículo 21, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización de los Gobiernos Locales, esta Concejalía Delegada de Recursos Humanos y Organización HA RESUELTO,

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión, por promoción interna y por el sistema de concurso oposición, de DOS PLAZAS DE SUBINSPECTOR/A DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA.

#### ADMITIDOS:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE
42.855.044-A	ALMEIDA SUÁREZ	OSCAR
42.842.398-E	GARCÍA GODOY	DÁMASO
44.715.798-A	TOLEDO LÓPEZ	SALUSTIANO

SEGUNDO. Publicar el listado definitivo de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de este Ayuntamiento, para general y público conocimiento.

Santa Lucía a 18 de septiembre de 2018

La Concejala de RRHH y Organización

Fdo.: Nira Alduán Ojeda

La Secretaria General

Fdo.: Marta Garrido Insua”.

Santa Lucía, a 18 de septiembre de 2018

La Concejala de RRHH y Organización

Fdo.: Nira Alduán Ojeda

LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Marta Garrido Insua”.

Santa Lucía, a veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho.

LA CONCEJALA DELEGADA DE RRHH Y ORGANIZACIÓN (P.D. Nº 4069/2015 de 29 de junio), Nira Alduán Ojeda.

150.051

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

### ANUNCIO

#### 5.718

Por el presente, se hace público que el Señor Alcalde Presidente, con asiento número 2.393/2018, fecha 19 de septiembre de 2018, en relación a la delegación especial de servicios en diferentes concejales de la Corporación; tuvo a bien emitir el siguiente DECRETO:

<<DECRETO ALCALDÍA

Resultando primero que una vez celebradas las Elecciones Locales, convocadas mediante Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, y constituida la Corporación, se estimó necesario, para el mejor funcionamiento de la Administración Municipal, distribuir la gestión de las diferentes áreas y servicios entre diferentes miembros de la de la institución municipal.

Resultando segundo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 32 de la Ley 7/2015 de Municipios de Canarias y demás legislación concordante, y en los artículos 41 a 43 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Tegui se; esta Alcaldía puede delegar al ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos en la legislación en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.